

Guía Temática

Tema 8

Inteligencia artificial en tribunales.

Usos actuales, límites éticos y salvaguardas para proteger derechos humanos

I. Normativa y Regulaciones.

1. Instrumentos internacionales de referencia

Constituyen marcos de vanguardia que influyen en la discusión global:

- **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (UNESCO, 2021).**
 - Reconoce el impacto de la IA en sistemas de justicia, enfatiza la necesidad de proteger el debido proceso, la igualdad, la no discriminación y la supervisión humana.
- **Informe del Alto Comisionado de la ONU (A/HRC/59/32)**
 - Riesgos de discriminación algorítmica y obligaciones reforzadas del Estado.
- **Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act, 2024).**
 - Primer reglamento integral en el mundo que establece categorías de riesgo para aplicaciones de IA, regula usos prohibidos (como sistemas de vigilancia masiva) y fija estándares de transparencia, explicabilidad y supervisión.
- **Normas éticas para la inteligencia artificial de nueva generación (China, 2021).**
 - Emitidas por el Comité de Gobernanza de IA de la República Popular China, fijan principios para el desarrollo y uso de la IA con énfasis en seguridad, transparencia y responsabilidad.
- **Comunicado Conjunto sobre inteligencia artificial y libertad de expresión (Bruselas, 2023).**
 - Documento de consenso internacional que vincula la regulación de la IA con la protección de la libertad de expresión y el pluralismo democrático.

Sistema Interamericano

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) –
 - Art. 8: garantías judiciales (debido proceso).
 - Art. 24: igualdad ante la ley.
 - Art. 25: protección judicial.
- OEA. El **Marco Interamericano para la Gobernanza de Datos e IA (MIGDIA)** es una iniciativa de los Estados miembros de la OEA, inspirada en la sección de Gobierno Digital y Abierto de la Cumbre de las Américas de 2022.

Normativa nacional (México)

Actualmente México carece de una regulación específica sobre inteligencia artificial sin embargo, existen disposiciones generales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Art. 1: principio pro persona y prohibición de discriminación.
 - Art. 14 y 16: legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).
 - Regula el tratamiento de datos personales en el sector público, aplicable a sistemas automatizados y bases de datos utilizados en tribunales.
-

II. Jurisprudencia relevante

(México)

- **Tesis: II.2o.C.8 K (11a.)**

Inteligencia artificial aplicada en procesos jurisdiccionales. Constituye una herramienta válida para calcular el monto de las garantías que se fijen en los juicios de amparo. Registro digital: 2031009

- **Tesis: II.2o.C.9 K (11a.)**

Inteligencia artificial aplicada en procesos jurisdiccionales. Elementos mínimos que deben observarse para su uso ético y responsable con perspectiva de derechos humanos. Registro digital: 2031010

(Derecho comparado) (Colombia)

Dado que México apenas empieza a pronunciarse, es útil mirar experiencias internacionales:

- **Corte Constitucional — Sentencia T-067/25 (2025)**

Caso sobre acceso a la información pública y transparencia algorítmica (solicitud de acceso al código fuente de una app pública). La Corte desarrolla reglas sobre el derecho de acceso, límites por reserva (seguridad, datos personales) y exige justificación robusta ante opacidad tecnológica; impulsa la noción de transparencia algorítmica en la administración pública. Útil para tribunales cuando existan sistemas automatizados usados por autoridades.

- **Corte Constitucional — Sentencia T-323/24 (2024)**

Caso en el que un juez utilizó IA generativa (ChatGPT) como insumo. La Corte subraya límites: la IA no puede reemplazar el razonamiento judicial, se requiere motivación propia, transparencia en su uso y control humano significativo. Relevante para fijar frontera entre apoyo técnico y delegación indebida de derechos humanos. Registro digital: 2031010

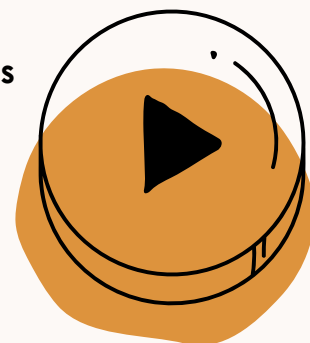
III. Doctrina y bibliografía académica

- EFF. "Inter-American Standards and State Use of AI for Rights-Affecting Determinations in Latin America". (Ingles) https://www.eff.org/files/2024/10/11/human_rights_implications_and_operational_framework.pdf
- EFF. Aportación técnica en el marco de la audiencia temática regional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Inteligencia Artificial y Derechos Humanos". https://articulo19.org/wp-content/uploads/2025/03/PDFAPORTES_CIDH_IA-Y-DDHH_2025PRG.pdf
- Eileen Matus Calleros. (2024). El futuro de la regulación en la era digital. Temas selectos. Editorial Tirant Lo Blanch. **Consúltalo con tu cuenta de Tirant Lo Blanch dando clic**



IV. Videos y materiales sugeridos

- **COIDH. Regional: Inteligencia artificial y derechos humanos (De Oficio)**
 - <https://www.youtube.com/watch?v=anp9IApCh84>
- **STJEJ. JUSTICIA METAVERSO E I.A.**
 - <https://www.youtube.com/watch?v=QMHCJ5Xqdog>
- **Estudia Derechos Humanos. Inteligencia Artificial y Justicia**
 - <https://www.youtube.com/watch?v=ugELRVvJdC8>



V. Herramientas prácticas

Principios rectores de la UNESCO para un uso ético de la IA en la justicia

La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial adoptada por la UNESCO en 2021 constituye el primer marco normativo global que orienta el desarrollo y aplicación de la IA con enfoque de derechos humanos. Aunque no es vinculante, ofrece lineamientos prácticos que pueden aplicarse al ámbito judicial, con el objetivo de asegurar que el uso de estas tecnologías fortalezca —y no debilite— las garantías procesales y la igualdad ante la ley.

Entre los principios relevantes para la judicatura destacan:

1. Supervisión y control humano.

- Toda decisión automatizada debe estar sujeta a revisión por parte de juezas y jueces, quienes conservan la última palabra y la responsabilidad sobre el fallo judicial.

2. Transparencia y explicabilidad.

- Los sistemas de IA que se utilicen en procesos jurisdiccionales deben ser comprensibles y auditables, garantizando que las partes procesales puedan conocer cómo influyen los algoritmos en la toma de decisiones.

3. Equidad y no discriminación algorítmica.

- Los tribunales deben implementar mecanismos de verificación para evitar sesgos de género, etnia, condición socioeconómica u otros factores que generen desigualdades estructurales en los resultados de la IA.

4. Protección de datos personales.

- La IA aplicada en tribunales debe cumplir con estándares reforzados de seguridad y confidencialidad, especialmente tratándose de información sensible en expedientes judiciales.

5. Rendición de cuentas.

- Los poderes judiciales que empleen herramientas de IA deben establecer protocolos claros de responsabilidad institucional y personal frente a posibles fallos, errores o vulneraciones de derechos.